

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

EXPEDIENTE : CONTR_2025_463724

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se refiere el presente expediente tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación del Bar-Cafetería de la Residencia de Personas Mayores “El Zapillo” situada en la Avda. de Cabo de Gata, n.º 295, 04007 de Almería, dependiente de la Delegación Territorial de la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se califica como concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Residencia de Mayores “El Zapillo” situada en la Avda. de Cabo de Gata, n.º 295, 04007 de Almería tiene diversos bienes e instalaciones que se destinan a la explotación de los servicios de Bar-Cafetería, para cubrir las necesidades demandadas por los trabajadores del Centro, así como los usuarios del mismo y sus familiares.

Puesto que algunos residentes tienen problemas de movilidad, cuando sus familiares vienen a visitarlos pueden disponer de un espacio de ocio y una mejor conciliación de la vida familiar. Siendo de gran utilidad, además, para el personal que trabaja en dicha Residencia, puesto que facilita el acceso en el propio centro de trabajo a un servicio de establecimiento de hostelería que agrupe las actividades de bar y cafetería con un adecuado grado de calidad.

Por tanto, este espacio contribuye también a favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del centro, así como fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona, deberes ambos del Centro titular recogidos en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros Residenciales de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía aprobado por la Orden de 21 de junio de 2006 (BOJA núm 135, de 14 de julio de 2006).

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Públicas se dividen en dos modalidades sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en la propia entidad o se traslada a un tercero que es designado por la entidad.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

En relación a los antecedentes que justifican la licitación del presente contrato se encuentran los siguientes:

- Con fecha 12 de marzo de 2024, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, acordó el inicio del expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA” (EXPEDIENTE: CONTR_2024_229532).
- El expediente de contratación fue aprobado por resolución del Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería de fecha 20 de marzo de 2024, con un presupuesto base de licitación de CERO EUROS (0,00), dado que el contrato contrato no suponía compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no precisaba intervención previa del compromiso de gasto, ni la autorización del mismo.
- Con fecha 7 de octubre de 2024 se dicta resolución por parte del Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería declarando desierto la licitación del contrato para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA..

- Con fecha 31 de octubre de 2024, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, acordó el inicio de un nuevo expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA” (EXPEDIENTE: CONTR_2024_1045979).
- El expediente de contratación fue aprobado por resolución del Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería de fecha 7 de noviembre de 2024, con un presupuesto base de licitación de CERO EUROS (0,00), dado que el contrato no suponía compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no precisaba intervención previa del compromiso de gasto, ni la autorización del mismo.
- Con fecha 21 de enero de 2025 se dicta resolución por parte del Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería declarando de nuevo desierto la licitación del contrato para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN ALMERÍA..

Por este motivo, se hace necesario volver a licitar la Concesión de Servicio de Bar-Cafetería y Comedor de la Residencia de Mayores “El Zapillo” .

El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado ha constituido el factor clave a la hora de optar por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que supone un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación, ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de duración del contrato de 24 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga por 24 meses más.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios del Centro.

5. VALOR ESTIMADO.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, e incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito al propio Centro, en virtud de las consultas realizadas a la Dirección del mismo.

Método de cálculo:

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número de residentes, trabajadores del centro, así como de familiares y cuidadores que asisten al centro como posibles usuarios del bar- cafetería.
- El Centro cuenta con una media de 103 residentes y de 130 trabajadores, divididos en turnos.
- Con respecto al uso de la cafetería, se separa el estudio en dos grupos según el tipo de usuario, por un lado los residentes, así como de sus familiares y por otro lado los trabajadores. A su vez el primer grupo se separa en la frecuencia de uso de lunes a viernes por un lado y el fin de semana por otro, dado que es en este último caso la afluencia de visitas es bastante mayor.

En cada grupo se estima una afluencia media a la cafetería y un consumo medio:

A) En lo referente a los días laborables se estima hacen uso de la cafetería los residentes al recibir visitas de familiares y/o cuidadores , con una media diaria de 50 personas (residente y familiar). Se estima un consumo medio de 2,00€, ya que las consumiciones suelen ser desayunos y meriendas (café, infusiones, tostadas, bollería,...).

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) En cuanto a los días fin de semana la afluencia de visitas es mucho mayor, derivado tanto del incremento del número de visitas como del número medio de familiares que acuden en cada visita, con una media diaria de 70 personas (residente y familiar). Se estima un consumo medio igual al caso anterior.

C) Por lo que respecta a los trabajadores del Centro, se estima que pueden hacer uso de la cafetería más de un tercio de los mismos, aproximadamente unos 50 trabajadores, ya que es una ventaja poder desayunar, almorzar o merendar en el centro sin tener que salir, por ahorro de tiempo, incluso en algunos casos no tener que cambiar de uniforme, calzado,... Se estima un consumo medio de 2,00€, ya que las consumiciones suelen ser desayunos y meriendas (café, infusiones, tostadas, bollería,...) y también aperitivos o bocadillos.

- El centro está abierto los 365 días al año, pudiendo estar así mismo la cafetería abierta todos los días según los horarios establecidos en el PPT.
- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, y se incluirá también las posibles prórrogas. El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más (4 años).

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

n.º de residentes = 103				n.º de trabajadores = 130	
Ventas Residentes-familiares/cuidadores				Ventas trabajadores	
Asistencia media diaria a la cafetería de residentes/visitantes (de lunes a viernes)	50	Asistencia media diaria a la cafetería de residentes/visitantes (sábado y domingo)	70	Asistencia media diaria trabajadores a la cafetería	50
Gasto medio por persona	2,00 €	Gasto medio por persona	2,00 €	Gasto medio diario por trabajador	2,00 €
N.º días	5	n.º días	2	N.º días	7
(A) Gasto medio semanal residentes/visitantes (de lunes a viernes)	500,00 €	(A) Gasto medio semanal residentes/visitantes (fin de semana)	280,00 €	(C) Gasto medio semanal trabajadores	700,00 €

Centro	(A) Gasto medio semanal residentes/visitantes (de lunes a viernes)	(B) Gasto medio semanal residentes/visitantes (fin de semana)	(C) Gasto medio semanal trabajadores	Ventas (media semanal)	Ventas (media anual)	Ventas media anual (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO (24 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
Residencia "El Zapillo"	500,00 €	280,00 €	700,00 €	1.480,00 €	77.171,43 €	70.155,84 €	280.623,38 €

El valor estimado del contrato asciende a **280.623,38€** (IVA excluido), no encontrándose sujeto a regulación armonizada, tal y como resulta del artículo 20.1 de la LCSP.

PEDRO PADILLA PEREZ			03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación que se justifica con esta memoria, se hará a través de la figura contractual del contrato de concesión de servicio, regulado en los artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP, tramitando el correspondiente expediente administrativo, según se dispone en el artículo 116 de la norma legal citada. Se hará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, según se señala en artículo 131.2 de la LCSP y encuadrarse dentro de los servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo (hasta un máximo de 100 puntos):

1. Proposición económica (Lista de precios). Bajada de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del PCAP.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos por cada grupo de productos. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

Sobre una valoración total de 30 puntos los productos se ha agrupado en 5 grupos, con las siguientes puntuaciones:

Grupo I: CAFÉ LECHES, INFUSIONES	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo II: DESAYUNOS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo III: TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo IV: VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 6 puntos.
Grupo V: REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	hasta un máximo de 6 puntos.

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

Puntos totales= Σ Puntos de cada grupo (i)

Puntos grupo i =
$$\frac{\text{Importe de oferta mas baja para el grupo i} \times \text{Máximo de puntos de grupo i}}{\text{Importe de cada grupo ofertados por cada licitador}}$$

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

2. Experiencia profesional (HASTA MÁXIMO 20 PUNTOS):

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que va a prestar el servicio, mayor calidad podrá ofrecer, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

Sobre una valoración de 20 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Más de 15 años de experiencia.	20 puntos
Desde 10 hasta 15 años de experiencia.	15 puntos
Desde 5 hasta 10 de experiencia.	10 puntos
Desde 3 hasta 5 años de experiencia.	5 puntos

Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo IX y la aportación de la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia alternativamente mediante vida laboral, contratos de trabajo o nóminas.
- Trabajadores por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia alternativamente mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.
- Personas jurídica: acreditarán los periodos de experiencia mediante alta en el Impuesto de

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Actividades Económicas de cada periodo.

3. Propuesta de mejoras (MÁXIMO 50 PUNTOS):

3.1. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (MÁXIMO 25 PUNTOS):

En caso de que la persona adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la penalización correspondiente, según lo recogido en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

3.1.1. Aportación de electrodomésticos (hasta un máximo de 12,5 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicados en el Anexo X-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar.

Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: lavavajillas, horno eléctrico, frigorífico, vinoteca y congelador. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Sólo se valorarán electrodomésticos adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 2014.

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 12,5 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A, B o C).	2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.
A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (D, E, F o G).	1,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (hasta un máximo de 12,5 puntos).

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados en el Anexo X-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes elementos: mesas, sillas, taburetes, vitrinas, expositores, toldos, grifos de cerveza y botellero. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Se valorarán hasta un máximo de 12,5 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de utilidad para la prestación del servicio, que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo X-A, el mobiliario o enseres incluidos en este punto se valorará de la siguiente manera:

Por cada vitrina, expositor, toldo, grifos de cerveza y/o botellero.	2,5 puntos por cada elemento.
Por cada mesa, silla y/o taburete.	0,25 puntos por cada elemento.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo X-A.

3.2. Mejoras al servicio (MÁXIMO 25 PUNTOS):

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

cuando el órgano de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato.

Los licitadores deberán incluir un programa anual en el que se recojan las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados en el Anexo X-B, de acuerdo con los modelos aportados.

3.2.1 Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

A) Realización de Jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará a los usuarios del servicio que consuman una bebida con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

B) Ofrecimiento de Actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

C) Suministro de prensa: El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa diaria o revistas semanales para disfrute de las personas usuarias del centro.

3.2.2. Condiciones:

1. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá especificar el mes a realizar, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de la jornada gastronómica y las consumiciones que den derecho al obsequio de la tapa degustación.

2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, a determinar por la licitadora, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Deberá estar en posesión de las correspondientes licencias, que permitan el desarrollo de las actividades y abonar las tasas o tributos aplicables.

3. Suministro prensa: Los dos periódicos a suministrar se facilitarán diariamente, con independencia de los de distribución gratuita, siendo uno de ellos de tirada nacional y el otro rotativo, de carácter provincial. También se facilitará una revista semanal

3.2.3. Repercusión económica: Sin repercusión económica para la Administración.

3.2.4. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Realización de jornadas gastronómicas temáticas (máximo 15 puntos)	3 puntos por cada jornada, hasta un máximo de 15 puntos.
Contratación de actuaciones musicales o artísticas (máximo 5 puntos)	2,5 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 5 puntos.
Prensa y Revistas (máximo 5 puntos)	El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa o revistas para disfrute de las personas usuarias del centro. Se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada suscripción.

8. CRITERIOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo al artículo 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I - apartado 4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer alternativamente los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculado al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas.

8.1. APTITUD Y CAPACIDAD

1.- Es necesario que el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.

2.- Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará de **forma alternativa** por alguno de los siguientes medios:

1. Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

2. Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3. Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Seguro 100 % valor estimado anual medio	V. Negocios 50 % del valor estimado anual medio	P.Neto 70% del valor estimado anual medio
70.155,84 €	35.077,92 €	49.109,09 €

8.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Personas físicas (autónomos).** Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalente siguientes:

a) Titulaciones Académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración).
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE).

b) Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia de 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

- **Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.).**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

años, sea igual o superior al 25% de la anualidad media del valor estimado.

Servicios realizados 25% de la anualidad media
17.538,96 €

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del Sector Público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, como facturas, contratos, vida laboral etc.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal participante en el contrato, que deberá contar al menos con la experiencia establecida en el apartado c) del punto anterior.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹: 15 años.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los tres primeros dígitos de la CPV.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos

¹ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP), pero se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

Compromiso de mejoras: La persona adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de todos aquellos compromisos de mejoras que hubiera ofertado según los Anexos IX, X-A y X-B valorados según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de que la persona adjudicataria no cumpliera con los compromisos de mejora se procederá a la penalización correspondiente, según lo recogido en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

10. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos ha sido la dirección de la Residencia de Mayores “El Zapillo” , dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO”

Fdo. Pedro Andrés Padilla Pérez

PEDRO PADILLA PEREZ		03/07/2025 12:58:48	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2Gu16RDDQIMeti77z8nA9Vljr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	